

## ENMIENDA DEFINITIVA AL PROSPECTO DEL PROGRAMA



### BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

#### PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

La presente es una enmienda (la “Enmienda”) al prospecto de fecha 16 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) correspondiente al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Entidad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta), C.U.I.T. 30-70496099-5, cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) con fecha 16 de mayo de 2024, y que se encuentra disponible en el sitio *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), en el boletín diario electrónico del MAE y en la página *web* de la Emisora (www.bst.com.ar).

**Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022 y el aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en la presente Enmienda. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en la presente Enmienda, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y la presente Enmienda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización -estos últimos en materia de su competencia-, y las personas que firmen el Prospecto y la presente Enmienda serán responsables de la información incluida en los mismos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los colocadores que sean designados en un Suplemento de acuerdo con lo previsto en el Prospecto y en la presente Enmienda deben revisar diligentemente la información contenida en el mismo. Los terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y de la presente Enmienda sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que hubieren emitido opinión.

Pablo Rubén Ruffino  
Subdelegado

La información incluida en esta Enmienda se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Programa, los que se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Sociedad sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, C.A.B.A., y en su versión electrónica en la página *web* de la CNV y en la página *web* de la Emisora.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, la Sociedad oportunamente informará en cada suplemento de prospecto aplicable, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto N° 621/2021. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – d) Carga Tributaria” del Prospecto y lo dispuesto en el punto 9 de la presente Enmienda.

La Emisora ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, no obstante podrá calificar cada clase y/o serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo las regulaciones del BCRA y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio. Los detalles de las calificaciones de la Emisora pueden ser consultados por el público inversor en el sitio *web* de Fix ([www.fixscr.com/calificaciones](http://www.fixscr.com/calificaciones)), en el sitio *web* de Moody’s Local Argentina (<https://www.moodylocal.com/country/ar>) y en el sitio *web* de Evaluadora Latinoamericana S.A. ([www.evaluadora.com](http://www.evaluadora.com)).

**EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE LA COMPAÑÍA, SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE POSEEN COMO MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA MISMA, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O NO FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.**

Todos los términos y condiciones del Programa que no se modifican expresamente mediante la presente Enmienda mantienen su plena vigencia tal y como se encuentran reflejados en el Prospecto, por lo que la presente Enmienda debe ser leída en conjunto con el Prospecto. Todos los términos que comiencen con mayúscula en esta Enmienda y no se utilicen para iniciar una oración o designar un nombre propio, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, salvo que se indique expresamente en otro sentido en el texto de la presente Enmienda.

La presente Enmienda tiene por objeto informar ciertas modificaciones y actualizaciones al Prospecto en virtud de la ampliación del monto del Programa resuelta por la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de la Emisora de fecha 26 de julio de 2024 cuya acta y síntesis se encuentran publicadas en la AIF de la CNV bajo el ID N° 3230016, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 cargada en la AIF de la CNV bajo el ID N° 3230668 y mediante acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1) En la portada del Prospecto, la expresión del monto del Programa es enmendada y reformulada tal como surge a continuación:

*“PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)”.*

2) En la portada del Prospecto, el primer párrafo es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

*“El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su*

equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Entidad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (NT 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, emitidas con garantía común y con o sin garantía de terceros (las “Obligaciones Negociables” o las “ON”, indistintamente). Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de precio correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables (dichos suplementos de precio, los “Suplementos” o los “Suplementos de Precio”).”

3) En la portada del Prospecto, las autorizaciones de la CNV son enmendadas y reformuladas tal como surge a continuación:

*“Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022 y el aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.”*

4) El primer párrafo, bajo la sección “Información Adicional” del Prospecto, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

*“La Emisora es una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República Argentina. La Emisora ha obtenido todos los consentimientos, aprobaciones y autorizaciones necesarios en la República Argentina relacionados con la emisión y cumplimiento de las Obligaciones Negociables, excepto ciertas certificaciones formales que sólo pueden obtenerse después de la fecha de cierre. La creación del Programa ha sido debidamente autorizada mediante acta de asamblea ordinaria de accionistas de fecha 13 de mayo de 2022 y los términos y condiciones del mismo fueron determinados por el Directorio de la Emisora en su reunión de la misma fecha. El Programa fue autorizado por el Directorio de la CNV a través de la Resolución N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV de fecha 21 de septiembre de 2022. Por su parte, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, y el aumento del monto máximo fue aprobado en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024.”*

5) El tercer y último párrafo bajo el apartado “Disposiciones generales”, bajo la subsección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”, bajo la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

*“La creación del Programa fue resuelta por los Accionistas de BST en asamblea celebrada el 13 de mayo de 2022 y sus principales términos y condiciones fueron establecidos por el Directorio de BST en su reunión de la misma fecha. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024.”*

6) El apartado “Monto del Programa”, bajo la sección “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

*“El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los cincuenta millones de dólares (US\$ 50.000.000) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), considerando a tal efecto el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, o unidades de valor, considerando a tal efecto la información provista por el organismo oficial correspondiente.”*

7) El inciso b) bajo el apartado “Descripción de las Obligaciones Negociables”, bajo la subsección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”, bajo la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

*“El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidense cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), considerando a tal efecto el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, o unidades de valor, considerando a tal efecto la información provista por el organismo oficial correspondiente.”*

8) El apartado “Controles de Cambios” de la sección “Información Adicional” del Prospecto, es enmendado y complementado por la siguiente información:

- a. En el apartado de “Decreto N° 609” del Prospecto, donde por “Régimen Cambiario” se leía: “En la actualidad, las regulaciones cambiarias han sido (i) prorrogadas indefinidamente y (ii) consolidadas en un único conjunto de regulaciones, la Comunicación “A” 7953, conforme sus posteriores modificaciones y complementos por las comunicaciones del BCRA (el “Régimen Cambiario”)”, deberá leerse: “En la actualidad, las regulaciones cambiarias han sido (i) prorrogadas indefinidamente y (ii) consolidadas en un único conjunto de regulaciones, la Comunicación “A” 8035, conforme sus posteriores modificaciones y complementos por las comunicaciones del BCRA (el “Régimen Cambiario”).”
- b. Bajo el apartado “Títulos debidamente registrados que están denominados y son pagaderos en moneda extranjera en Argentina” del Prospecto, donde se leía: “De acuerdo con el Punto 2.5 del Régimen Cambiario, los emisores de deuda residentes tendrán acceso al mercado cambiario para el pago al vencimiento del capital y los intereses de las emisiones de títulos de deuda debidamente registradas que estén denominadas y sean pagaderas en moneda extranjera en Argentina, en la medida en que (i) estén totalmente suscritas en moneda extranjera, y (ii) siempre que el producto de la emisión se liquide previamente a través del mercado cambiario.”, deberá leerse: “De acuerdo con el Punto 2.5 del Régimen Cambiario, los emisores de deuda residentes tendrán acceso al mercado cambiario para el pago al vencimiento del capital y los intereses de las emisiones de títulos de deuda debidamente registradas y de pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General 1003/2024 y concordantes de la CNV que estén denominadas y sean pagaderas en moneda extranjera en Argentina, en la medida en que (i) estén totalmente suscriptos en moneda extranjera, y (ii) siempre que el producto de la emisión se liquide previamente a través del mercado cambiario.”

- c. Bajo el apartado “*Repago de la deuda en moneda extranjera entre residentes*” del Prospecto, deberá considerarse incorporado en el listado detallando las excepciones de obligaciones en moneda extranjera que tienen acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses el siguiente supuesto: “*pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.*”.
- d. Bajo el sub-título “*Pagos de importaciones de bienes con registro de Ingreso Aduanero a partir del 13.12.23.*” del Prospecto, donde se leía: “*para los restantes bienes, el pago de su valor FOB podrá ser realizado en los siguientes plazos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes: a) un 25% desde los 30 (treinta) días corridos; b) un 25% adicional desde los 60 (sesenta) días corridos; c) otro 25% adicional desde los 90 (noventa) días corridos; d) el restante 25% desde los 120 (ciento veinte) días corridos.*” deberá leerse: “*para los restantes bienes, el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas desde el 1 de agosto de 2024 podrá ser realizado un 50% del valor FOB desde los 30 (treinta) días corridos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes y el restante 50% desde los 60 (sesenta) días corridos contados desde igual momento.*”
- e. Bajo el apartado “*Pagos de importaciones de bienes con registro de Ingreso Aduanero a partir del 13.12.23.*” del Prospecto, donde se leía: “*desde los 180 (ciento ochenta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM). b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.*” deberá leerse: “*se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM). b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. del Régimen Cambiario que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario. El acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por las importaciones oficializadas desde el 1 de agosto de 2024 que correspondan a los bienes mencionados en el presente punto podrá realizarse a partir de los 90 (noventa) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.*”
- f. Al final del texto bajo el sub-título “*Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados*” del Prospecto, deberá considerarse incorporado lo siguiente: “*A su vez, mediante la Comunicación “A” 8055 de fecha 28 de junio de 2024 se estableció que en el caso de que los clientes concreten una operación de venta con obligación de recompra utilizando los bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria: 1. la venta de los títulos en el origen de la operación no deberá tenerse en cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de “Exterior y cambios” en línea con lo previsto en el primer párrafo del punto 4.7.2. de dichas normas; 2. la mencionada venta no habilitará al cliente a concretar las operaciones de títulos valores por la diferencia entre el valor obtenido por la venta y el valor nominal de los títulos; 3. una vez que el cliente haya recuperado la tenencia de los bonos BOPREAL, los títulos tendrán el mismo tratamiento otorgado a los títulos adquiridos en una suscripción primaria.*”
- g. Al final del texto bajo el apartado “*Repago de la deuda en moneda extranjera entre residentes*” del Prospecto, deberá considerarse incorporado lo siguiente: “*A su vez, las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes residentes para la cancelación en el país o en el exterior de las cuotas de capital e intereses de los títulos de deuda denominados en moneda extranjera, en la medida que se cumplan los restantes requisitos aplicables, en tanto los títulos hayan sido suscriptos íntegramente en el exterior y la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado*

de cambios. En el caso de que el pago deba realizarse en el exterior, el acceso al mercado de cambios se podrá concretar hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del capital y/o intereses.”

- h. Al final del texto bajo el apartado “Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados” del Prospecto, deberá considerarse incorporado lo siguiente: “A su vez, mediante la Comunicación “A” 8055 de fecha 28 de junio de 2024 se estableció que en el caso de que los clientes concreten una operación de venta con obligación de recompra utilizando los bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria: 1. la venta de los títulos en el origen de la operación no deberá tenerse en cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de “Exterior y cambios” en línea con lo previsto en el primer párrafo del punto 4.7.2. de dichas normas; 2. la mencionada venta no habilitará al cliente a concretar las operaciones de títulos valores por la diferencia entre el valor obtenido por la venta y el valor nominal de los títulos; 3. una vez que el cliente haya recuperado la tenencia de los bonos BOPREAL, los títulos tendrán el mismo tratamiento otorgado a los títulos adquiridos en una suscripción primaria.”
- i. Bajo el sub-título “Pago de las Importaciones” del Prospecto, donde se leía:
- “El Punto 3.1 del Régimen Cambiario permite el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.” deberá leerse: “El Punto 3.1 del Régimen Cambiario permite el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente y en función de la fecha de vencimiento de los intereses que dichos endeudamientos comerciales devenguen. Sobre esto último, mediante Comunicación “A” 8059 del BCRA de fecha 4 de julio de 2024, el BCRA habilitó el acceso al mercado de cambios únicamente para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes con contrapartes vinculadas del exterior en tanto el vencimiento de los intereses se produzca a partir del 5 de julio de 2024, sin que resulte necesario solicitar la conformidad previa del BCRA. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.” y donde se leía:
  - “La Comunicación “A” 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, luego modificada por la Comunicación “A” 7953 de fecha 26 de enero de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. Dicha Comunicación estableció en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:”, deberá leerse: “La Comunicación “A” 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, luego modificada por la Comunicación “A” 7953 de fecha 26 de enero de 2024 y por la Comunicación “A” 8059 de fecha 4 de julio de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. Dicha Comunicación, conforme modificada de tiempo en tiempo, estableció en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:”
- j. Al final del texto bajo el apartado “Acceso al mercado de cambios para el pago de servicios” del Prospecto, deberá considerarse incorporado lo siguiente: “Mediante Comunicación “A” 8059 del BCRA de fecha 4 de julio de 2024 se estableció dejar sin efecto el requisito de conformidad previa del BCRA

*previsto en el punto 3.3. de las normas del Régimen Cambiario para el acceso al mercado de cambios de clientes únicamente para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de servicios con contrapartes vinculadas del exterior en tanto el vencimiento de los intereses se produzca a partir del 5 de julio de 2024.”*

- k. Al final del texto bajo el apartado “*Endeudamientos financieros con el exterior*” del Prospecto, deberá considerarse incorporado lo siguiente: “*En este sentido, mediante Comunicación “A” 8059 del BCRA de fecha 4 de julio de 2024 se estableció permitir a residentes locales el acceso al mercado de cambios sin que resulte aplicable el requisito de conformidad previa del BCRA únicamente para realizar pagos de intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada con el deudor. Ello así en la medida que se cumplan los restantes requisitos aplicables y el pago se efectúe de manera simultánea con la liquidación por un importe no menor al monto de intereses por el cual que se accede al mercado de cambios, entre otras condiciones previstas por el Régimen Cambiario.*”
  
- l. Bajo el sub-título “*Acceso al mercado de cambios para fines de ahorro e inversión de los particulares*”, donde se leía: “*Adicionalmente, se destaca que mediante la Comunicación “A” 7.606 el BCRA estableció que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el Punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios."*”; deberá leerse: “*Adicionalmente, se destaca que mediante la Comunicación “A” 7.606 el BCRA estableció que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. del Régimen Cambiario.*”
  
- m. Bajo el sub-título “*Anticipo de Operaciones Cambiarias*” donde se leía: “*Las entidades autorizadas a operar con divisas deberán suministrar al BCRA, al final de cada día hábil y con dos días hábiles de anticipación, información sobre las operaciones de salida a través del mercado de cambios por montos diarios iguales o superiores al equivalente a US\$ 10.000. Los clientes deberán informar a las entidades financieras con la suficiente antelación para que puedan cumplir con los requisitos de este régimen de información y, en consecuencia, en la medida en que se cumplan simultáneamente otros requisitos establecidos en la normativa cambiaria, podrán procesar las operaciones de cambio.*”; deberá leerse: “*Las entidades autorizadas a operar con divisas deberán suministrar al BCRA, al final de cada día hábil y con dos días hábiles de anticipación, información sobre las operaciones de salida a través del mercado de cambios por montos diarios iguales o superiores al equivalente a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). Los clientes deberán informar a las entidades financieras con la suficiente antelación para que puedan cumplir con los requisitos de este régimen de información y, en consecuencia, en la medida en que se cumplan simultáneamente otros requisitos establecidos en la normativa cambiaria, podrán procesar las operaciones de cambio.*”

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones de control de cambios vigentes, se recomienda al público inversor la lectura del apartado “*Controles de Cambios*” de la sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

9) El apartado “*Carga Tributaria*” de la sección “*Información Adicional*” del Prospecto, deberá considerarse enmendado y complementado por los siguientes acontecimientos:

*Aprobación del Proyecto de reforma tributaria “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”*

Mediante Sesión Especial del 28 de junio de 2024, la Cámara de Diputados sancionó definitivamente la Ley N° 27.743 de “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”. A su vez, se logró reincorporar el capítulo de impuesto a las ganancias y de bienes personales, que fuera rechazado por la Cámara de Senadores. Los puntos más relevantes de esta reforma son los siguientes:

Régimen de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social.

Podrán adherirse a este plan los contribuyentes y responsables de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social vencidas al 31 de marzo de 2024, desde la entrada en vigencia de la reglamentación y hasta 150 días corridos, pudiendo optar entre un plan de facilidades (de entre 36 a 84 cuotas mensuales según las características de los adherentes) o pago al contado.

La adhesión al régimen generará la condonación de un porcentaje de los intereses resarcitorios y punitivos devengados que varía del 70% al 20% en función del momento en que se formalice la adhesión. Asimismo, se prevé la condonación de multas y demás sanciones.

El acogimiento al régimen produce la suspensión de las acciones penales hasta la cancelación total de la deuda, que producirá la extinción de la acción penal, en la medida que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación.

Quedará extinguida de pleno derecho la acción penal respecto de aquellas obligaciones que hayan sido canceladas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del régimen en la medida que no exista sentencia firme a dicha fecha. También se condonan de pleno derecho los intereses correspondientes a las obligaciones fiscales canceladas con anterioridad al 31 de marzo de 2024, inclusive.

Régimen de regularización de activos – Blanqueo.

Podrán adherirse las personas humanas, sucesiones indivisas y sujetos comprendidos en el artículo 53 de la LIG, que sean residentes fiscales, así como también, quienes hubieran perdido la residencia fiscal al 31.12.2023. El plazo para adherir se extiende hasta el 30 de abril de 2025 (con la posibilidad de prorrogar el mismo hasta el 31 de julio de 2025).

Los bienes alcanzados por este régimen podrán ser bienes ubicados en Argentina o en el exterior que fueran de su propiedad o se encontraran en su posesión, tenencia o guarda, al 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Los sujetos que se adhieran al régimen deberán abonar un impuesto especial en Dólares Estadounidenses. Se establece una alícuota del 0% cuando el valor de los activos exteriorizados sea inferior a US\$ 100.000. Superado ese valor, se aplicará una alícuota progresiva del 5%, 10% o 15% sobre el excedente, en función del momento en que se efectivice la adhesión. Los adherentes estarán eximidos de pagar este impuesto especial en casos de regularización de dinero en efectivo, en Argentina o en el exterior, si se deposita y/o transfiere a una “Cuenta Especial de Regularización de Activos” (“Cuenta Especial”) hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante el plazo en que los fondos estén depositados en la Cuenta Especial, éstos podrán ser invertidos exclusivamente en los instrumentos financieros que indique la reglamentación. Similar tratamiento tendrá el producido por la venta de títulos valores regularizados si es transferido a una Cuenta Especial.

Quienes se adhieran quedarán liberados de toda acción civil y penal e infracciones administrativas que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en los bienes, créditos y tenencias que se declaren en el régimen.

#### Modificación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Se crea el Régimen Especial de Ingreso del impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) que permite la tributación unificada por todos los períodos fiscales hasta su caducidad al 31 de diciembre de 2027, que gozaran de estabilidad fiscal hasta el año 2038.

Para el período 2023, el mínimo no imponible se incrementa a \$100.000.000; en caso de inmuebles destinados a vivienda se incrementa a \$350.000.000.

Se unifican las alícuotas para bienes situados en el país y en el exterior, con tasas progresivamente decrecientes desde el año 2023 al 2027. La alícuota máxima para 2023, es del 1,5%; para 2024, 1,25%; para 2025, 1%; para 2026, 0,75%; y para el año 2027, 0,25%.

Derogación del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Humanas y Sucesiones Indivisas (regulado en el Título VII de la Ley N° 23.905).

#### Modificación del Impuesto a las Ganancias.

Se deroga el “Impuesto Cedular Sobre Mayores Ingresos” de la Ley N° 27.725. Se reestablece el impuesto a las ganancias de la cuarta categoría, fijando en \$1.800.000 el piso salarial para empleados solteros y en \$2.340.000 para casados.

Se actualizan las deducciones personales y se introduce una mayor progresividad para el período 2024 en la escala aplicable a personas humanas, con alícuotas que varían del 5% al 35% sobre una ganancia neta incrementada. Se crea una deducción especial para neutralizar el impacto de las modificaciones, evitando así un incremento en la obligación fiscal correspondiente a los meses transcurridos del año 2024.

A partir del año fiscal 2025, se prevén ajustes semestrales (enero y julio) basados en la variación del IPC para los montos establecidos en concepto de deducciones personales y escala progresiva, y un ajuste excepcional en septiembre de 2024, en función de la variación del IPC correspondiente a los meses de junio a agosto de 2024.

Además, se derogan tratamientos diferenciales en el impuesto, exenciones y deducciones especiales, tales como, entre otras, las exenciones del sueldo anual complementario, diferencia de valor de horas extras y horas trabajadas en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana, bono de productividad, entre otros.

#### Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Se elevan los montos de las categorías aplicables a partir del 1° de enero de 2024.

#### Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor.

Se crea el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor con la finalidad de informar a los consumidores finales los impuestos incluidos en el precio de los bienes, locaciones o servicios, discriminándolos del precio final.

Por último, la reforma prevé que, en tanto se cumplan con ciertos objetivos (por ejemplo, obtener superávit fiscal), durante el año 2024 el Estado Nacional enviará un proyecto de ley al Congreso Nacional comprendiendo

una reforma y simplificación integral del sistema tributario argentino, con la finalidad de lograr un aumento en la base de contribuyentes registrados y reducir la presión fiscal a partir del 1 de enero de 2025 en adelante.

#### Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (País)

El 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 777/2024 (el “Decreto”) por medio del cual se reduce la alícuota del Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“PAIS”) del 17,5% al 7,5 % establecidas en los incisos d) y e), ambos del primer párrafo del artículo 13 bis del Título III del Decreto N° 99/2019 y sus modificaciones.

El Decreto comenzó a regir el día 2 de septiembre de 2024, surtiendo efectos para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas desde el 3 de septiembre de 2024.

Para más información, se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

10) “El último párrafo bajo el sub-título “*Sumario Financiero BCRA N° 1479*”, bajo la subsección “*Procesos administrativos y judiciales*”, bajo la sección “*Información Adicional*” del Prospecto, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

*“Con fecha 09 de abril de este año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación finalmente dictó sentencia declarando inadmisibles los recursos extraordinarios en los términos del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, imponiendo las costas a los recurrentes. De esta forma, las sanciones de multa interpuestas por medio de la Resolución N° 150 del Superintendente de Entidades Financieras del BCRA quedaron firmes. El 13 de junio de 2024, tanto el Banco como los directores sancionados abonaron la suma de \$ 360.060.840 (pesos trescientos sesenta millones sesenta mil ochocientos cuarenta) en concepto del pago de la totalidad de la multa a ellos impuesta. Dicho pago fue denunciado en el expediente de la apelación e informado ante el BCRA.”*

Para mayor información sobre el estado de las sanciones y sumarios iniciados por el BCRA, se recomienda al público inversor la lectura de la nota 43 “*Sanciones y Sumarios iniciados por el BCRA*” de los estados financieros condensados intermedios del Banco correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024.

#### 11) Aprobación del Proyecto de “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” y “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” y reglamentaciones complementarias.

El 12 de junio de 2024, el Proyecto de Ley fue aprobado en general y en particular por la Cámara de Senadores de la Nación luego de que la presidente de dicha Cámara emitiera su voto positivo a los fines de desempatar el resultado que se había obtenido de los senadores de la Nación. La aprobación del Proyecto de Ley incluyó ciertas modificaciones que fueron introducidas por la Cámara de Senadores de la Nación, por lo tanto, el proyecto de Ley Bases debió ser tratado nuevamente por la Cámara de Diputados. El 28 de junio de 2024, la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones que realizó la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley, por lo cual el texto logró una sanción definitiva.

A su vez y conforme informado en el punto anterior de la presente Enmienda, en la misma fecha la Cámara de Diputados sancionó definitivamente el proyecto de reforma tributaria “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” y logró reincorporar el capítulo de impuesto a las ganancias y de bienes personales, que había sido rechazado por la Cámara de Senadores. En este sentido, con fecha 8 de julio de 2024 mediante el Decreto 592/2024 y el Decreto 593/2024, el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la Constitución Nacional, promulgó tanto el Proyecto de Ley como la “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” que fueron sancionados el 28 de junio de 2024 por el Congreso de la Nación. A su vez, con fecha 12 de julio de 2024 el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 608/2024 reglamentando

determinadas normas de la “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” conforme fuera luego complementado por el Decreto 773/2024. Con fecha 5 de agosto de 2024 el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 695/2024 que, entre otros puntos, reglamenta los siguientes cuatro capítulos del Título II del Proyecto de Ley: (i) Reorganización Administrativa; (ii) Privatizaciones, (iii) Procedimiento Administrativo; y (iv) Empleo Público. Continuando con la reglamentación del Proyecto de Ley, con fecha 12 de agosto de 2024 el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 713/2024 mediante el cual se aprueba la reglamentación del Título III denominado “*Contratos y acuerdos transaccionales*”. En particular, se reglamentó el Capítulo I del Título III denominado “*Fuerza mayor en los contratos vigentes y acuerdos transaccionales*” y determinados artículos del Capítulo II del Título III denominado “*Concesiones*”. El 23 de agosto de 2024, por medio del Decreto 749/2024 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la reglamentación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones del Proyecto de Ley, dicha normativa siendo complementada en fecha 29 de agosto de 2024 mediante el dictado por parte del BCRA de la Comunicación “A” 8099.

12) El apartado “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto es enmendado y complementado por la información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 que se acompaña en el Anexo I de la presente.

## ANEXO I

El presente Anexo I se incluye a los fines de actualizar la sección Antecedentes Financieros del Prospecto con la información contable al 30 de junio de 2024; y forma parte integrante de esta Enmienda.

La información contable incluida en este Anexo I corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros individuales auditados al 31 de diciembre de 2023 (cargado en la AIF bajo el ID 3169701), 31 de diciembre de 2022 (cargado en la AIF bajo el ID 3010471) y 31 de diciembre de 2021 (cargado en la AIF bajo el ID 2865433) (los “Estados Financieros Anuales”), respectivamente y los estados financieros auditados de la Emisora al 30 de junio de 2024 (los “Estados Financieros Intermedios”), cargado en AIF bajo el ID3242533. Los Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros Intermedios de la Emisora han sido auditados por BDO Becher y Asociados S.R.L., con domicilio en Maipú 942, 1° Piso C1006ACN, Buenos Aires, Argentina (CUIT 30-65919981-1), auditores externos de la Emisora. Nuestros Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros Intermedios han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación financiera, así como sus resultados, otros resultados integrales, los cambios en su patrimonio neto y el flujo del efectivo al 30 de junio de 2024, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA.

Algunas de las cifras contenidas en este Anexo I han sido objeto de ajustes por redondeo. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentadas.

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados y otros resultados integrales consolidados intermedios para los periodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023 y los balances generales consolidados al 30 de junio de 2024 y comparativos con los del 30 de junio de 2023 de conformidad con lo previsto en el Anexo I, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV.

## A) Estados Financieros

Información seleccionada del Estado de Resultados para los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2024 y de 2023 (en miles de pesos):

RUBRO	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	69.617.998	32.074.192	117,05%
Egresos por intereses	(26.911.848)	(26.416.809)	1,87%
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>42.706.150</b>	<b>5.657.383</b>	<b>654,87%</b>
Ingresos por comisiones	2.200.067	4.256.575	(48,3%)
Egresos por comisiones	(115.209)	(1.811.876)	(93,6%)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>2.084.858</b>	<b>2.444.699</b>	<b>(14,7%)</b>
Resultado neto por medición de inst. financieros a valor razonable con cambios en resultado	76.288.141	34.114.258	123,63%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(530.360)	7.893.479	(106,7%)
Otros ingresos operativos	5.503.582	4.894.763	12,44%
Cargo por Incobrabilidad	(440.694)	(1.295.749)	(66,0%)
<b>Ingresos operativos netos</b>	<b>125.611.677</b>	<b>53.708.833</b>	<b>133,88%</b>
Beneficios al personal	(7.179.026)	(6.823.240)	5,21%
Gastos de administración	(9.756.727)	(12.035.805)	(18,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(769.837)	(1.626.940)	(52,7%)
Otros gastos operativos	(7.394.557)	(7.620.394)	(3,0%)
<b>Resultado Operativo</b>	<b>100.511.530</b>	<b>25.602.454</b>	<b>292,59%</b>
Resultado antes del impuestos a las ganancias	<b>100.511.530</b>	<b>25.602.454</b>	292,59%
Resultado por la posición monetaria neta	(36.979.103)	(9.194.153)	<b>302,20%</b>
Resultado antes del impuestos a las ganancias	<b>63.532.427</b>	<b>16.408.301</b>	287,20%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(28.525.020)	(8.854.552)	222,15%
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>35.007.407</b>	<b>7.553.749</b>	<b>363,44%</b>
<b>Resultado integral total</b>	<b>35.007.407</b>	<b>7.553.749</b>	<b>363,44%</b>

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

Información seleccionada del Estado de Otros Resultados Integrales para los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2024 y de 2023 (en miles de pesos):

Conceptos	Trimestre		Variación 2024 Vs 2023	Acumulado		Variación 2024 Vs 2023
	1/4/2024 30/6/2024	1/4/2023 30/6/2023		1/1/2024 30/6/2024	1/1/2023 30/6/2023	
<b>Resultado neto del período - Ganancia</b>	<b>10.916.595</b>	<b>4.839.559</b>	<b>125,57%</b>	<b>35.007.407</b>	<b>7.553.749</b>	<b>363,44%</b>
<b>Resultado integral total</b>	<b>10.916.595</b>	<b>4.839.559</b>	<b>125,57%</b>	<b>35.007.407</b>	<b>7.553.749</b>	<b>363,44%</b>

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

Información del Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 (en miles de pesos):

RUBRO	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	17.629.357	19.525.844	(9,71%)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	93.524.445	85.345.474	9,58%
Instrumentos derivados	1.388.447	1.215.987	14,18%
Operaciones de pase	77.804.384	17.221.397	351,79%
Otros activos financieros	11.876.405	20.016.118	(40,67%)
Préstamos y otras financiaciones	72.156.359	41.984.669	71,86%
Otros títulos de deuda	26.063.770	18.399.340	41,66%
Activos financieros entregados en garantía	42.837.861	7.091.730	504,05%
Activo por impuesto a las ganancias corriente	7.477	309.975	(97,59%)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	10.870.382	4.458.531	143,81%
Propiedad, planta y equipo	1.898.432	1.648.656	15,15%
Activos intangibles	596.145	734.176	(18,80%)
Activo por impuesto a las ganancias diferido	1.544.224	1.216.793	26,91%
Otros activos no financieros	408.907	300.785	35,95%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>358.606.595</b>	<b>219.469.475</b>	<b>63,40%</b>

RUBRO	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
Depósitos	155.636.966	106.974.615	45,5%
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	31.935.982	34.400.583	(7,2%)
Instrumentos derivados	1.099.165	6.584	16594,5%
Operaciones de pase	25.517.539	-	100,0%
Otros pasivos financieros	3.341.437	18.227.391	(81,7%)
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.508.425	-	100,0%
Obligaciones negociables	14.038.483	8.046.822,00	74,5%
Pasivos por impuestos a las ganancias corriente	22.426.473	8.377.576	167,7%
Provisiones	1.369.144	2.502.275	(45,3%)
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-	100,0%
Otros pasivos no financieros	7.777.895	11.770.937	(33,9%)
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>265.651.509</b>	<b>190.306.783</b>	<b>39,6%</b>
Capital Social	648.350	648.350	0,0%
Ajuste de Capital	15.107.250	15.107.250	0,0%
Ganancias reservadas	42.192.079	5.853.343	620,8%
Resultado del período	35.007.407	7.553.749	363,4%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>92.955.086</b>	<b>29.162.692</b>	<b>218,7%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>358.606.595</b>	<b>219.469.475</b>	<b>63,4%</b>

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

*Estado de Cambios en el Patrimonio para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 (en miles de pesos):*

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajuste de capital	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asig.	Total PN
		En circulación	Otros		Gcias. O pérdidas acum. por inst. Fcieras a VRCORI	Legal	Otras		
Saldos al comienzo del ejercicio	2	648.350	-	15.107.250	-	1.453.026	4.400.317	36.338.736	57.947.679
Saldos al comienzo del ejercicio ajustados		648.350	-	15.107.250	-	1.453.026	4.400.317	36.338.736	57.947.679
Resultado total integral del período – Ganancia		-	-	-	-	-	-	35.007.407	35.007.407
- Resultado neto del período – Ganancia		-	-	-	-	-	-	35.007.407	35.007.407
- Distribución de RNA aprobados por la Asamblea de Accionistas del	37	-	-	-	-	7.267.752	29.070.984	(36.338.736)	-
Reserva legal		-	-	-	-	7.267.752	-	(7.267.752)	-
Otras		-	-	-	-	-	29.070.984	(29.070.984)	-
Saldos al cierre del período al 30 de junio de 2024		648.350	-	15.107.250	-	8.720.778	33.471.301	35.007.407	92.955.086

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2024 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

*Estado de Cambios en el Patrimonio para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 (en miles de pesos):*

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajuste de capital	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asig.	Total PN
		En circulación	Otros		Gcias. O pérdidas acum. por inst. Fcieras a VRCORI	Legal	Otras		
Saldos al comienzo del ejercicio	2	648.350	-	15.107.250	-	463.250	1.854.074	4.947.832	23.020.756
Saldos al comienzo del ejercicio ajustados		648.350	-	15.107.250	-	463.250	1.854.074	4.947.832	23.020.756
Resultado total integral del período – Ganancia		-	-	-	-	-	-	7.553.749	7.553.749
- Resultado neto del período – Ganancia		-	-	-	-	-	-	7.553.749	7.553.749
- Distribución de RNA aprobados por la Asamblea de Accionistas del	37	-	-	-	-	989.514	3.958.318	(4.947.832)	-
Reserva legal		-	-	-	-	989.514	-	(989.514)	-
Otras		-	-	-	-	-	-	(3.958.318)	-
Distribución de dividendos Resolución 2023-199 del 27/06/2023		-	-	-	-	-	-	-	(1.411.813)
Saldos al cierre del período al 30 de junio de 2023		648.350	-	15.107.250	-	1.452.764	4.400.579	7.553.749	29.162.692

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

Información del Estado de Flujo de Efectivo para el Período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 y de 2023 (en miles de pesos):

Conceptos	jun-24	jun-23
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Resultado del periodo antes del Impuesto a las Ganancias	63.532.427	16.408.301
Ajuste por el resultado monetario total del periodo	16.485.942	(125.131)
<b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</b>	<b>(36.270.902)</b>	<b>(1.301.244)</b>
Amortizaciones y desvalorizaciones, baja por dejar fuera de servicio	769.837	1.626.940
Cargo por incobrabilidad (Anexo R)	440.694	1.295.749
Previsiones desafectadas y créditos recuperados	(505.886)	(76.788)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado	(16.320.906)	(17.713.812)
Intereses devengados	(39.621.936)	(5.663.539)
Otros ajustes	18.967.295	19.230.206
<b>(Disminuciones) netas provenientes de activos operativos:</b>	<b>(63.024.140)</b>	<b>(48.974.822)</b>
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(10.146.603)	(32.442.338)
Instrumentos derivados	87.222	(1.176.549)
Operaciones de pase	7.135.521	(14.622.387)
Préstamos y otras financiaciones	<b>(21.350.226)</b>	<b>2.970.406</b>
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(21.350.226)	2.970.406
Otros Títulos de Deuda	1.325.362	4.791.009
Activos financieros entregados en garantía	(26.637.675)	5.335.739
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(4.125.483)	730.517
Otros activos	(9.312.258)	(14.561.219)
<b>Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:</b>	<b>33.066.898</b>	<b>26.699.941</b>
Depósitos	26.476.115	(18.752.441)
Sector Público no Financiero	2.157.433	7.367.048
Otras Entidades financieras	(14)	(200.087)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	24.318.696	(25.919.402)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	12.720.538	26.269.464
Instrumentos derivados	889.764	(581.537)
Operaciones de pase y cauciones	25.517.539	-
Otros pasivos	(32.537.058)	19.764.455
<b>Cobros por Impuesto a las Ganancias</b>	<b>(32.409.435)</b>	<b>(1.740.070)</b>
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)</b>	<b>(18.619.210)</b>	<b>(9.033.025)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>Pagos:</b>	<b>(780.267)</b>	<b>(1.666.162)</b>
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(780.267)	(1.666.162)
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)</b>	<b>(780.267)</b>	<b>(1.666.162)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>Pagos:</b>	<b>(3.728.270)</b>	<b>(1.411.813)</b>
Dividendos	-	(1.411.813)
Obligaciones negociables no subordinadas	(3.728.270)	-
<b>Cobros:</b>	<b>5.892.473</b>	<b>8.047.334</b>
Obligaciones negociables no subordinadas	3.392.473	8.046.821
Financiaciones de entidades financieras locales	2.500.000	513
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)</b>	<b>2.164.203</b>	<b>6.635.521</b>
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)</b>	<b>530.360</b>	<b>(7.893.479)</b>
<b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)</b>	<b>20.493.161</b>	<b>9.319.284</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO</b>		
<b>AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO (A+B+C+D+E)</b>	<b>3.788.247</b>	<b>(2.637.861)</b>
<b>EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS</b>	<b>13.841.110</b>	<b>22.163.705</b>
<b>EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO</b>	<b>17.629.357</b>	<b>19.525.844</b>

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros intermedios al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

## B) Indicadores Financieros

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados.

Indice	Determinación	jun-24	jun-23
Solvencia	Patrimonio Neto	34,99%	15,32%
	Pasivo Total		
Liquidez	Activo Corriente	97,08%	101,20%
	Pasivo Corriente		
Inmovilización del Capital	Activo No corriente	1,90%	1,70%
	Activo Total		
Rentabilidad	Resultado del Período	57,33%	30,29%
	PN Promedio (*)		

**(\*) PN Promedio: PN al 30 de junio + PN al 30 de junio del año inmediato anterior/2**

### Explicación conceptual sobre variación de Indicadores Financieros

Con respecto a las variaciones en los indicadores, las mismas se pueden explicar de la siguiente forma:

Solvencia: la mejora del indicador se debe principalmente a los mayores resultados obtenidos en el giro del negocio, estando el patrimonio influenciado por el ajuste inflacionario.

Liquidez e Inmovilización del capital: se corresponde al giro del negocio

Rentabilidad: la variación se debe principalmente a los resultados del giro del negocio.

### C) Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro indica la deuda financiera y la capitalización total de la Sociedad, el cual incluye la deuda financiera corriente y no corriente y el patrimonio neto al cierre de los períodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2024 y de 2023, respectivamente.

<i>Rubro</i>	jun-24
<b><i>Depósitos y Deuda a Corto Plazo (1)</i></b>	
Depósitos	155.636.966
Líneas de Crédito	2.508.425
Bancos Locales	2.508.425
Banco Central	-
Títulos de deuda	14.038.483
Obligaciones Negociables no Subordinadas	14.038.483
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	10.865.692
<b>Total Depósitos y Deuda de Corto Plazo</b>	<b>183.049.566</b>
<b><i>Depósitos y Deuda a Largo Plazo (2)</i></b>	
Depósitos	-
Líneas de Crédito	-
Bancos Locales	-
Banco Central	-
Títulos de deuda	-
Obligaciones Negociables no Subordinadas	-
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	253.640
<b>Total Depósitos y Deuda de Largo Plazo</b>	<b>253.640</b>
<b>Total Depósitos y Deuda</b>	<b>183.303.206</b>
<b><i>Patrimonio Neto</i></b>	
Capital Social	648.350
Ajuste de Capital	15.107.250
Ganancias reservadas	42.192.079
Resultados no Asignados	-
Resultado período	35.007.407
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>92.955.086</b>
<b>Capitalización total, incluido depósitos y deuda de corto plazo</b>	<b>276.258.292</b>

(1) Corto Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento original es de hasta un año, inclusive intereses de pasivos de largo plazo

(2) Largo Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento supera el año

**Fuente:** Información proporcionada por la Entidad al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

### CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

Se deja constancia que a la fecha de la presente Enmienda no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los Estados Financieros Intermedios incluidos en la presente que puedan afectar significativamente la situación financiera o los resultados de la Sociedad.

**Documentos a disposición:**

Copias del Prospecto, de la presente Enmienda y de los estados contables de BST están a disposición de los inversores en las oficinas de la Sociedad (en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Asimismo, el Prospecto y la presente Enmienda se encuentran disponibles en la AIF y será publicado en forma reducida en el boletín del mercado autorizado correspondiente y en el sitio *web* de la Sociedad ([www.bst.com.ar](http://www.bst.com.ar)).

La fecha de esta Enmienda es 10 de septiembre de 2024

**EMISORA**



Banco de Servicios y Transacciones S.A.  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DE LA EMISORA**



Bruchou & Funes de Rioja  
Ing. Butty 275 – Piso 12  
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DE LA EMISORA**

Becher y Asociados S.R.L, Maipú 941, 1º piso  
C1106ACN Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Rubén Ruffino', is written over a horizontal line.

Pablo Rubén Ruffino  
Subdelegado